

Anexo normativo¹

A continuación, se repasan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas durante el período 17/06/2021 al 15/12/2021.

Inclusión financiera, bancarización y uso de medios electrónicos

En julio de 2021 se dispusieron medidas adicionales para reforzar la seguridad en los pagos electrónicos.² Por un lado, las entidades deberán poner a disposición de sus clientes mediante notificaciones específicas y en forma inmediata, la información de los DEBIN recibidos tanto en los casos “recurrentes” como aquellos que empleen la modalidad “spot”, resaltando cuando se extraerán fondos de la cuenta y que no es necesario autorización para recibir un pago. Además, las entidades tienen que verificar fehacientemente la identidad de las personas que solicitan la acreditación de créditos y hacer un monitoreo y control, como mínimo, de los puntos de contacto indicados por el usuario y comprobar que no hayan sido modificados recientemente. En cuanto a las billeteras electrónicas, se decidió que a partir de agosto solo podrán asociar tarjetas de crédito y débito, cajas de ahorro o cuentas de pago u otras fuentes de fondos, sólo los titulares de la cuenta. En tanto que se dispuso que los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) podrán permitir que esas cuentas tengan más de un titular.

En el mismo mes, se elevó el límite de este límite de los cheques truncados sin envío de imagen de \$80.000 a \$120.000.³

Desde el 31/08/2021, los titulares de cajas de ahorro en pesos que se abran por medio digitales podrán optar si se emite (o no) la tarjeta de débito asociada a esa cuenta.⁴

En el marco del programa Transferencias 3.0, en agosto de 2021 se dispuso que las entidades financieras deberán habilitar códigos QR que les permitan recibir transferencias inmediatas y/o pagos con transferencia, para las cuentas corrientes de personas humanas o jurídicas, y los PSPOCP para las cuentas de pago cuyos titulares sean personas jurídicas.⁵ El plazo de implementación es de 60 días.

En septiembre de 2021, se estableció que las entidades y los PSPOCP que brindan el servicio conocido como "billetera digital" o similar, deberán permitir que los titulares de las billeteras puedan asociar sus cuentas a la vista y de pago a partir de su CBU, CVU o ALIAS indistintamente, y arbitrar los mecanismos necesarios que permitan a los titulares de las billeteras realizar pagos con transferencia a partir de estas cuentas antes del 01/12/2021.⁶

Por otra parte, se dispuso que una condición esencial de la autorización para desempeñarse como administrador de esquemas de transferencias electrónicas de fondos es el no tener conductas anticompetitivas en perjuicio de los participantes del propio esquema u otros sujetos.⁷

A fines de octubre 2021 se les permitió a las entidades financieras que puedan abrir cuentas especiales denominadas “cajas de ahorros para turistas”, cuyas principales características son: se pueden abrir en moneda nacional y extranjera, su único titular debe ser una persona humana residente en el exterior que no resida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional; el cliente

1 Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

2 Comunicación "A" [7319](#), Comunicación "A" [7326](#), Comunicación "A" [7328](#) y Nota de Prensa del [09/07/2021](#).

3 Comunicación "A" [7320](#).

4 Comunicación "A" [7343](#).

5 Comunicación "A" [7346](#) y Nota de Prensa del [19/08/2021](#).

6 Comunicación "A" [7363](#).

7 Comunicación "A" [7367](#).

podrá solicitar su apertura en forma presencial o a través de medios electrónicos, la identificación de los titulares se efectuará mediante el pasaporte o documento de viaje, no siendo necesaria la gestión del CUIT o CDI.⁸

A fines de noviembre de 2021 se realizaron adecuaciones para la implementación del programa Transferencias 3.0.⁹ Entre ellas de destacan: i) el plazo de acreditación máximo será de 25 segundos para el caso de los pagos con transferencia en los que resulte necesaria la interoperabilidad entre diferentes esquemas de pago; ii) cada esquema de transferencias inmediatas tendrá que contar con herramientas de mitigación de fraude que permitan identificar patrones sospechosos y alertar a los usuarios antes o después de la autorización de la transacción.; iii) los aceptadores podrán cobrar a los comercios un precio que esté dentro del rango del 0,6% al 0,8%; iv) todo administrador de esquemas de transferencias inmediatas deberá asegurar que los precios cobrados por los aceptadores estén dentro de los rangos establecidos; y v) deberán contar con un plan para la implementación de un repositorio transaccional unificado que almacene la totalidad de las operaciones reguladas en las normas sobre Transferencias 3.0.

En otro orden, en noviembre de 2021 se aprobaron las normas sobre "Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas" que incluye la creación de un registro para esta actividad.¹⁰ Se consideran proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas (PSCPP) a aquellas personas jurídicas que ofrezcan el servicio de acercar y poner en contacto a uno o más oferentes con demandantes de crédito para concretar operaciones de préstamo en pesos.

Políticas para propiciar el financiamiento a la producción y a las familias

En el contexto de la pandemia COVID-19 y para sostener la capacidad prestable del sistema, en marzo de 2020 se decidió suspender la distribución de resultados de las entidades hasta el 30/06/2020.¹¹ Posteriormente se extendió la suspensión en varias oportunidades: hasta el 31/12/2020, hasta el 30/06/2021 y finalmente hasta el 31/12/2021.^{12 13 14}

En el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción previsto en el Decreto 332/2020 (y modificatorios), se establecieron las condiciones para el otorgamiento de "Créditos a Tasa Cero". A partir de agosto de 2021, los monotributistas pueden acceder a "Créditos a Tasa Cero 2021" de acuerdo con lo previsto en el Decreto 512/2021.¹⁵ Esta línea tendrá 6 meses de gracia y a partir del mes 7, se reembolsará en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Quienes tomen estos préstamos no podrán acceder al mercado de cambios ni concertar operaciones con títulos valores liquidables en moneda extranjera.

Entre las medidas que se vienen dando para estimular el financiamiento al consumo de las familias en el marco del "Programa Ahora 12", en julio se elevó el límite deducible de la exigencia promedio de Efectivo Mínimo del 6% al 8% de los conceptos en pesos sujetos a exigencia.¹⁶

A partir de julio de 2021 se incorporan como financiaciones elegibles para la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" a las destinadas a incrementar la capacidad productiva de carnes de pollo y/o cerdo.¹⁷ En septiembre se estableció un cupo

8 Comunicación "A" [7384](#).

9 Comunicación "A" [7409](#).

10 Comunicación "A" [7406](#) y Notas de Prensa del [25/11/2021](#), del [25/11/2021](#), del [29/11/2021](#) y del [29/11/2021](#)

11 Comunicación "A" [6939](#) y Nota de Prensa del [19/03/2020](#).

12 Comunicación "A" [7035](#).

13 Comunicación "A" [7181](#).

14 Comunicación "A" [7312](#).

15 Comunicación "A" [7342](#).

16 Comunicación "A" [7334](#).

17 Comunicación "A" [7329](#) y Nota de Prensa del [15/07/2021](#).

2021/2022 para la Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME, que las entidades del Grupo A y aquellas que operen como agentes financieros del Sector Público deberán mantener entre el 01/10/2021 y el 31/03/2022, con similares condiciones a las establecidas para el cupo anterior y con las siguientes adecuaciones: a) se podrán computar las financiaciones para la adquisición de vehículos utilitarios, rodados y aeronaves únicamente cuando sean de origen nacional y se afecten a la actividad del solicitante; y b) se establece que las financiaciones de capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos, en la medida que los fondos se destinen a las actividades comprendidas dentro de los servicios de "hotelería y restaurantes" y "esparcimiento, culturales y deportivos", y cuenten con un plazo de gracia de al menos 6 meses, se computen al 120% de su valor.¹⁸ Además, las financiaciones a MiPyMEs con actividad agrícola, inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de "Productor", podrán ser elegibles para la Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME con ciertos requisitos.¹⁹

En la misma línea, desde el inicio de 2021 las MiPYMEs podían endosar, ceder y descontar la Factura de Crédito Electrónica (FCE) desde una cuenta bancaria. En junio de 2021 se incorporaron los aspectos particulares relativos a la creación de la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME Impagas al Vencimiento (CenFIV) en las normas sobre "[Sistema Nacional de Pagos - Cheques y otros instrumentos compensables](#)".²⁰ La entrada en vigencia de estas disposiciones se informará cuando se dé a conocer el régimen informativo correspondiente.

Desde agosto de 2021 las entidades podrán adquirir cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos autorizados por la CNV, sujetos al "Régimen especial para la constitución de Fondos Comunes de Inversión Abiertos para el Financiamiento de la Infraestructura y la Economía Real"; la participación en cada uno de estos fondos podrá ser de hasta el 15% del total de la emisión. Las tenencias totales de cuotapartes de fondos comunes de inversión no podrá superar el 2% de la RPC.²¹

Administración de la liquidez y Regulación Monetaria

En agosto se establece una la reducción de la exigencia de Efectivo Mínimo para la línea de "Créditos a Tasa Cero 2021", equivalente al 60% del financiamiento otorgado.²²

Desde el 01/11/2021 se dispuso que el plazo residual de los títulos públicos nacionales en pesos adquiridos por suscripción primaria admisibles para la integración de Efectivo Mínimo sea no inferior a 120 días corridos (hasta el 31/10/21 era de 180 días).²³

A partir del 01/07/2021, las obligaciones por ventas con tarjetas de débito y prepagas pasan a quedar excluidas para la determinación de la exigencia de efectivo mínimo.²⁴

Ajustes en línea con los estándares internacionales

En el marco del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a fines de noviembre de 2021 se dispuso adoptar las modificaciones a las NIIF incluidas en la Circular de Adopción N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales

18 Comunicación "A" [7369](#).

19 Comunicación "A" [7373](#).

20 Comunicación "A" [7314](#).

21 Comunicación "A" [7341](#) y Nota de Prensa del [12/08/2021](#).

22 Comunicación "A" [7342](#).

23 Comunicación "A" [7383](#).

24 Comunicación "A" [7318](#).

de Ciencias Económicas. Las normas a aplicar para los ejercicios iniciados el 01/01/2021 serán las que entraron en vigencia antes del 31/12/2021.²⁵

Medidas relacionadas con la pandemia COVID-19

A partir del 15/11/2021, se derogan las disposiciones relacionadas con la atención al público en el marco de la emergencia sanitaria, por lo que las entidades podrán atender al público sin turno priorizando a quienes presenten certificado de discapacidad y/o para el cobro de beneficios previsionales.²⁶

Otros ajustes prudenciales

En octubre de 2019, se había flexibilizado el otorgamiento de crédito a los distintos gobiernos provinciales y municipales del país para hacer frente al pago de sueldos. Puntualmente, las asistencias financieras con destino al pago de haberes del personal se considerarían como concepto excluido a la hora de computar los límites básicos individuales y globales establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero". Esta medida se extendió en varias oportunidades, siendo la última de julio de 2021 para el plazo comprendido hasta el 31/01/2022.²⁷

En lo que respecta a límites de financiamiento al sector público no financiero, desde junio de 2021 las entidades podrán reasignar -al sector público no financiero provincial, incluyendo CABA- el cupo disponible (no utilizado) del límite básico global establecido en 75% de su RPC para el total de financiaciones otorgadas al sector público no financiero, sin exceder por cada jurisdicción el 25% de su RPC.²⁸ Asimismo, se estableció como nuevo límite básico global para el total de financiaciones otorgadas al sector público no financiero provincial, incluyendo CABA, y/o municipal el importe equivalente al 25% de la RPC de la entidad.

Con vigencia 31/10/2021 se crea el "Padrón de entidades financieras obligadas a reportar información para la cooperación tributaria internacional".²⁹ Deberán inscribirse las entidades obligadas conforme al Estándar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para el Intercambio Automático de Información sobre cuentas financieras y disposiciones de la AFIP.

A fines de noviembre de 2021, se establecieron nuevas disposiciones para las asistencias financieras otorgadas a miembros del directorio, consejo de administración, síndicos y personas humanas y jurídicas vinculadas indirectamente por intermedio de ellos: i) que se aplique el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) al límite relativo al mayor saldo diario de deuda conjunto en los 12 meses previos a adquirir el carácter de vinculado directo por relación personal a una entidad financiera pública, desde que asume el cargo y hasta la fecha de la firma de cada acuerdo de asistencia financiera; ii) que las entidades financieras deberán divulgar en sus páginas de internet las asistencias financieras otorgadas a estas personas vinculadas en el marco de la política de transparencia; y, iii) que las entidades financieras no podrán otorgarles asistencia financiera en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela.³⁰

En lo que respecta a la posición global neta en moneda extranjera de las entidades financieras, se dispuso un límite especial para el período del 5/11/2021 al 30/11/2021, que no podrá superar el

25 Comunicación "A" [7411](#).

26 Comunicación "A" [7398](#).

27 Comunicación "A" [7330](#).

28 Comunicación "A" [7311](#).

29 Comunicación "A" [7337](#).

30 Comunicación "A" [7404](#).

mínimo entre la posición de contado al 4/11/21 y el promedio mensual de saldos diarios registrado en octubre de 2021, sin considerar los títulos valores emitidos por residentes que se hubiesen allí imputado.³¹ A partir del 01/12/2021, la posición global neta en moneda extranjera no podrá superar el importe equivalente al 0% de la RPC del mes anterior al que corresponda.³²

En otro orden, las entidades no deberán financiar en cuotas las compras efectuadas con tarjeta de crédito de pasajes al exterior y demás servicios turísticos.³³

31 Comunicación "A" [7395](#).

32 Comunicación "A" [7405](#) y Notas de Prensa del [25/11/2021](#) y [29/11/2021](#)

33 Comunicación "A" [7407](#).